### III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

14062

ORDEN EHA/2445/2008, de 2 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales citado.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que procede modificar el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable,

hasta 17/02/2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto Legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18/02/2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

#### Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo con el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

#### Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas – Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida – Euros	Subvención procedente – Euros	Subvención a reintegrar – Euros	Intereses de demora – Euros
S/221/P04	Hotel Milagros Golf, S. L Caiba, S. A	540.108,90	40,79	540.108,90	319.798,48	220.310,42	63.732,19
J/433/P08		200.798,14	100	200.798,14	0	200.798,14	55.656,04

# Anexo a la Orden de 02/07/2008 de declaración de incumplimiento de condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente S/221/P04. Titular: «Hotel Milagros Golf, S. L.

							, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Fecha inicial Fecha final		N.º	Subvención a reintegrar	Tipo de interés	Fórmula de cálculo	Intereses de demora	Legislación
cómputo	cómputo	días	Euros	Porcentaje		Euros	
27/11/2002	31/12/2002	35	220.310,42	4,2500	220.310,42×4,2500×35:36.500	897,84	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37,
01/01/2003	31/12/2003	365	220.310,42	4,2500	220.310,42×4,2500×1:100	9.363,19	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7.º) (BOE 31/12/2001).  Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003
01/01/2004	17/02/2004	48	220.310,42	3,7500	220.310,42×3,7500×48:36.600	1.083,49	(Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2002). Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004
18/02/2004	31/12/2004	318	220.310,42	4,6875	220.310,42×4,6875×318:36.600	8.972,68	(Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003). Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición
01/01/2005	31/12/2005	365	220.310,42	5,0000	220.310,42×5,0000×1:100	11.015,52	Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).  Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición
01/01/2006	31/12/2006	365	220.310,42	5,0000	220.310,42×5,0000×1:100	11.015,52	Adicional 5.ª) (BOE 28/12/2004). Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición
01/01/2007	31/12/2007	365	220.310,42	6,2500	220.310,42×6,2500×1:100	13.769,40	rrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presu- puestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición
01/01/2008	02/07/2008	184	220.310,42	6,8750	220.310,42×6,8750×184:36.600	7.614,55	Adicional 30. <sup>a</sup> ) (BOE 29/12/2006). Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34. <sup>a</sup> ) (BOE 27/12/2007).
					Total	63.732,19	

## Anexo a la Orden de 02/07/2008 de declaración de incumplimiento de condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente J/433/P08. Titular: Caiba, S. A.

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar - Euros	Tipo de interés – Porcentaje	Fórmula de cálculo	Intereses de demora Euros	Legislación
11/03/2003	31/12/2003	296	200.798,14	4,2500	200.798,14×4,2500×296:36.500	6.920,66	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2002)

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar – Euros	Tipo de interés – Porcentaje	Fórmula de cálculo	Intereses de demora – Euros	Legislación
01/01/2004	17/02/2004	48		3,7500	200.798,14×3,7500×48:36.600		Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).
18/02/2004	31/12/2004	318	200.798,14	4,6875	200.798,14×4,6875×318:36.600	8.178,00	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).
01/01/2005	31/12/2005	365	200.798,14	5,0000	200.798,14×5,0000×1:100	10.039,91	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5.ª) (BOE 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	365	200.798,14	5,0000	200.798,14×5,0000×1:100	10.039,91	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el
01/01/2007	31/12/2007	365	200.798,14	6,2500	200.798,14×6,2500×1:100	12.549,88	año 2006 (Disposición Adicional 21.ª) (BOE 30/12/2005). Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el
01/01/2008	02/07/2008	184	200.798,14	6,8750	200.798,14×6,8750×184:36.600	6.940,15	año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (BOE 29/12/2006). Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34.ª) (BOE 27/12/2007).
					Total	55.656,04	ano 2006 (Disposición Adiciónai 54. ) (DOE 21/12/2007).

### 14063

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 23 de agosto de 2008.

#### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de agosto de 2008, a las 13 horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	_	Euros
	Premio al décimo	
1	Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
	$Premios\ por\ serie$	
	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) $\dots$ De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) $\dots$	600.000 120.000

40	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500	De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	
	ros restantes de la centena del premio primero	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	
	ros restantes de la centena del premio segundo $$	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
	primero	59.400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igual- mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
		299.700
9,999	primero	299.700
5.555	cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el	
	premio primero	599.940
10.000		000.040
10.000	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la	
	primera extracción especial de una cifra	600,000
	T	

Euros